

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 949478 010700680042904 CONSIDERANDO



4901154561

MC Mensaje Fecha: 04-11-2016 Hora: CARTAS

Fecha Entrega: 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

TRAER COPIA FIRMA

Receptor y Dirección: NAVARRO PERE 949478 Fecha Val. Entrega: 10-11-2016

PRINCIPAL CUCUTA

Declarar: SOC-GRUPO-MONAPE-S-A-S C 10 5 50 OF 508 BR CENTRO

Entrega Intento de Entrega Dir Incompleta Rehusado Desconocido No Recibido No Reclamado Otros

CONTADOR: 1477508

Nombre: _____

010700680042904 2814

Por intermedio de la Subsecretaría de Despachos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 a facultad de liquidación del Impuesto Predial que recae sobre los bienes raíces ubicados en el predio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el que lo haya adquirido.

Las Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1430 de 2010 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas consorcios, uniones temporales, patrimonios conjuntos, Los bienes de uso público y obra de los establecimientos mercantiles. Son también regulados por la Ley 1430 de 2010 los bienes de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de explotación comercial que se haga mediante establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del contrato de concesión correspondiente a puertos aéreos. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden. Son responsables por las obligaciones formales y sustanciales del impuesto, en su calidad de sujetos pasivos, los fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El periodo gravable corresponde al periodo comprendido del 1° de enero al 31° de diciembre del respectivo año gravable entendiéndose que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1° de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010700680042904 ubicado en C 10 5 50 OF 508 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijó un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) SOC-GRUPO-MONAPE-S-A-S. CC No. 0900482109-6.

Que, el (los) contribuyente (s) SOC-GRUPO-MONAPE-S-A-S, CC No. 0900482109-6, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700680042904 ubicado en C 10 5 50 OF 508 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$373,200) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO | AVALUO | TARIFA | CAPITAL |
|----------|------------------|---------------|--------|-------------------|
| 2014 | Corporar | \$ 53.314.000 | 1,5 | \$ 80.000 |
| 2014 | Impuesto Predial | \$ 53.314.000 | 5,5 | \$ 293.200 |
| | SUBTOTAL | | | \$ 373.200 |

IP#012346

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO LIQUIDACION OFICIAL | Version 1 Fecha: Junio 2016 |
| GESTIÓN APOYO INSTITUCIONAL | GESTION FINANCIERA | GESTIÓN HACIENDA |
| Macroproceso | Proceso | Subproceso |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental SOC-GRUPO-MONAPE-S-A-S, CC No. 0900482109-6, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010700680042904 ubicado en C 10 5 50 OF 508 BR CENTRO del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$293,200) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$80,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$373,200).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

ALCALDIA
SAN JOSÉ DE CÚCUTA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

RECIBIDO

13 DIC 2016

26 DIC 2016